

RE 110.10- VA40

RESOLUCION N°

883

06 DIC 2018

Por la cual se concede el Periodo de Vacaciones Colectivas correspondientes al año 2018, para los Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Universidad de Pamplona.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 1919 de 2002 se fijó el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial.

Que el artículo 1 del citado decreto dispone entre otras cosas, que el personal administrativo de empleados públicos de las Instituciones de Educación Superior, entre otros, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

Que el artículo 8ª del decreto 1045 de 1978 regula las vacaciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales de los órdenes nacional y territorial, así:

*"DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones."*

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER VACACIONES COLECTIVAS** correspondientes a la vigencia 2018, a los Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Universidad de Pamplona, por el Periodo Comprendido entre 24 de diciembre de 2018 al 16 de enero de 2019, inclusive.

**PARAGRAFO:** en los eventos en que por necesidad del servicio deba suspenderse el disfrute de las vacaciones a algún empleado docente, el Rector de la Universidad así lo dispondrá mediante Acto Administrativo motivado.

**ARTICULO SEGUNDO:** El personal Administrativo que al disfrute de las vacaciones colectivas, no haya completado el año continuo de servicio, deberá autorizar por escrito, a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para que en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos el valor recibido por Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación por Recreación.





883

**ARTICULO TERCERO:** Por la Secretaria General Remítase copia de la presente Resolución a todas las dependencias competentes de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pamplona a los, 06 DIC 2018

**IVALDO TORRES CHAVEZ**  
Rector

V<sup>B</sup>: Miriam Quintero Delgado, Directora Oficina de Gestión del Talento Humano.

Asesoró: Dr.: José Vicente Carvajal Sandoval, Director Oficina de asesoría Jurídica

Elaboró: Merlín Mildred Jaimes Delgado, Profesional Universitario